



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Adjudicación Directa  
 Mixta Nacional número  
 AA-050GYR008-E31-2022

Contrato número DSGA222424010011

**CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANIOBRAS Y ACARREOS PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO PARA CUBRIR NECESIDADES DEL EJERCICIO 2022** que celebran por una parte el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, que en lo sucesivo se denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por la DOCTORA XÓCHITL REFUGIO ROMERO GUERRERO, en su carácter de Apoderada Legal y, por la otra la persona física JOSÉ NEHEMIÁS POOT CANUL, en lo subsecuente "EL PROVEEDOR". De manera conjunta, "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", serán denominados "LAS PARTES", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:


**DECLARACIONES:**

- I. "EL INSTITUTO", declara por conducto de su Apoderada Legal que:
  - I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los Artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
  - I.2. Está facultado para adquirir toda clase de bienes y contratar servicios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.
  - I.3. Su Apoderada Legal, la **Doctora Xóchitl Refugio Romero Guerrero**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, establecido en la Fracción XXIII del Artículo 155, en relación con el Artículo 2, Fracción IV, Inciso a) y el Artículo 144, Fracción XXIII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su carácter de Apoderada Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 94,989, otorgada el 13 de febrero de 2020 ante la fe del Licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra, titular de la Notaría 24 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría 98 de la Ciudad de México inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE), bajo el folio número 97-7-19022020-145637 el 19 de febrero del 2020 y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna, teniendo "EL IMSS" el carácter de receptor de los servicios de atención médica prestados en el presente instrumento legal.
  - I.4. La **Lic. Rosa María Ríos Reyes**, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de "EL INSTITUTO", interviene como **Área Administradora** del presente contrato y es responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como los numerales 5.3.15, 5.4.13 y 5.5.3.5, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; interviene también como **Área Requirente** del procedimiento del cual se deriva el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción II del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Por último interviene también como **Área Contratante** del Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, numeral 4.31 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
  - I.5. La **Lic. Alma Rubi García Soto**, N47 Líder de Proyectos de "EL INSTITUTO", interviene como **Área Técnica**, responsable de haber proporcionado los elementos técnicos de éste instrumento jurídico y evaluado las proposiciones técnicas del Proveedor, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 Fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
  - I.6. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere la prestación del **Servicio de Maniobras y Acarreos para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal de Quintana Roo para cubrir necesidades del Ejercicio 2022**.
  - I.7. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número **4206 2401**, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo **0000015213-2022**, de fecha **07 de Enero de 2022**, por un importe de **\$261,906.00**.  
  
El presupuesto disponible o dictaminado para la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en el presente contrato es solo para referencia. El Instituto podrá modificar y/o recalendarizar estos importes de acuerdo a sus necesidades, previa autorización del Área Requirente y/o del Área Administradora según sea el caso, lo anterior sin incrementar el importe total contratado.
  - I.8. El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Mixta Nacional número **AA-050GYR008-E31-2022**, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 fracción III, 26 bis fracción III, 28 fracción I, 42, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número [ ] y se declara válida la presente declaración. La validez jurídica se efectúa a partir de la fecha de registro en el sistema de información jurídica. En consecuencia, se declara válida la presente declaración. La validez jurídica se efectúa a partir de la fecha de registro en el sistema de información jurídica. En consecuencia, se declara válida la presente declaración.

e

f

|   |  |   |
|---|--|---|
|  <p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</p> | <p style="text-align: center;"><b>Instituto Mexicano del Seguro Social</b><br/><b>Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo</b><br/><b>Jefatura de Servicios Administrativos</b><br/><b>Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento</b></p> | <p style="text-align: center;">Adjudicación Directa<br/>Mixta Nacional número<br/>AA-050GYR008-E31-2022</p> |
| <b>Contrato número DSGA222424010011</b>   |  |   |

- I.9. Con fecha **26 de Enero de 2022**, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS en Quintana Roo, emitió el Acta de Notificación de Resultados del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.
- I.10. De conformidad con lo previsto en el Artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de este contrato y la convocatoria o invitación de la que se deriva el mismo, prevalecerá lo establecido en la convocatoria o invitación, y en su caso, en la(s) junta(s) de aclaraciones a la misma.
- I.11. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en la Av. Chapultepec número 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000 en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

II. **"EL PROVEEDOR"** declara bajo protesta de decir verdad que:

- II.1. Es una persona física con actividad empresarial, dedicada a la prestación de servicios de maniobras y acarreos, con capacidad legal suficiente para obligarse en los términos del presente contrato. Se identifica con su credencial para votar del Instituto Federal Electoral con número de folio en el reverso [REDACTED]
- II.2. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número **POCN-580401-G89**.
- II.3. En caso de contar con trabajadores ahora o durante la vigencia del contrato, éstos se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y que se encuentra al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar y cumplirá con las mismas durante la vigencia del presente contrato, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, pudiendo **"EL INSTITUTO"** verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha Obligación. Así mismo, manifiesta que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de Seguridad Social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato contra los adeudos que en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.
- II.4. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.5. Cuenta con la opinión emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la fracción I, de la Regla I.2.1.16 de la Segunda Resolución Miscelánea Fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, de la cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"**, para efectos de la suscripción del presente contrato. Lo anterior únicamente en caso de que el contrato exceda en su monto máximo los \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)
- II.6. En caso de contar con trabajadores ahora o durante la vigencia del contrato cuenta con las opiniones vigentes y positivas, emitidas por el **Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)**, relacionada con el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social del particular y por el **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)** relacionada con el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones del particular; si no tiene con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social y en caso de que subcontrate cuenta con las opiniones emitida por el **Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)** y por el **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)**, relacionadas con el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social y aportaciones patronales y entero de amortizaciones respectivamente del particular subcontratado, conforme a lo establecido en el Art. 32-D del Código Fiscal de la Federación y el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR de fecha 10 de Diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo dictado por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 28 de junio de 2017; si no cuenta con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social ni subcontratados deberá presentar escrito libre bajo protesta de decir verdad en el que respalde su dicho, de cualquiera de los documentos mencionados presenta copia a **"EL INSTITUTO"**, para efectos de la suscripción del presente contrato, así como lo dispuesto en la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal del ejercicio que corresponda. Lo anterior únicamente en caso de que el contrato exceda en su monto máximo los \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)

Las constancias emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), tendrán una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.

- II.7. Conforme a lo previsto en los Artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.
- II.8. Conforme a lo previsto en los Artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y

|   |  |   |
|---|--|---|
|  | <b>Instituto Mexicano del Seguro Social</b><br><b>Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo</b><br><b>Jefatura de Servicios Administrativos</b><br><b>Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento</b> | <b>Adjudicación Directa</b><br><b>Mixta Nacional número</b><br><b>AA-050GYR008-E31-2022</b> |
| <b>Contrato número DSGA222424010011</b>   |  |   |

el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

- II.9. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.
- II.10. Conforme a lo previsto en los Artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.
- II.11 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la [REDACTED], Teléfono [REDACTED], Correo electrónico: [REDACTED]. Obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado, de conformidad con el Artículo 35 Fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; debiendo manifestar por escrito a "EL INSTITUTO" cualquier cambio de domicilio.

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a prestar el servicio cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el Anexo 1 (Uno), en el que se identifica la cantidad mínima y máxima de presupuesto a ejercer.

**SEGUNDA- IMPORTE DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por el servicio objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de \$90,312.42 (Son: Noventa mil trescientos doce pesos 42/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de \$225,781.03 (Son: Doscientos veinticinco mil setecientos ochenta y un pesos 03/100 M.N.) más el I.V.A., de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el Anexo 1 (Uno).

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.-** El pago de las facturas se efectuará por parte de "EL INSTITUTO" a "EL PROVEEDOR", a los cinco (5) días naturales a partir de su presentación, debidamente requisitadas a satisfacción de "EL INSTITUTO", entregando por parte de "EL PROVEEDOR" los siguientes documentos:

- Original de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, número de Prestador de Servicio ante el IMSS, número de contrato, número de la fianza y nombre de la afianzadora, copia del contrato, copia de la fianza, misma que deberá ser entregada en días hábiles de 09:00 a 13:00 horas en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones del IMSS, ubicado en la Avenida Chapultepec número 2 Oriente, Colonia Centro, Código Postal 77000, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

Así mismo deberá entregar junto con su factura, en caso de contar con trabajadores inscritos en el Régimen Obligatorio del Seguro Social, la Opinión de Cumplimiento en materia de Seguridad Social vigente y positiva; en caso de no contar con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social y subcontrate a su personal, presentará la Opinión de Cumplimiento en materia de Seguridad Social vigente y positiva del particular subcontratado, y si no cuenta con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social ni subcontratados, deberá presentar escrito libre bajo protesta de decir verdad en el que respalde su dicho; todo lo anterior únicamente en caso de que el monto máximo del contrato exceda de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.), debiendo considerar lo siguiente:

- El Administrador del contrato, al recibir del Proveedor o Contratista la documentación para autorización de pago revisará que se adjunte la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", y que sea positiva y vigente a la fecha de su presentación o alguno de los documentos descritos anteriormente.
- En el supuesto que sea positiva y vigente en la citada Opinión o presente escrito libre de no contar con la opinión toda vez que no tiene trabajadores inscritos en el régimen del seguro social, continuará con los trámites de autorización de pago.
- En caso de que tenga la obligación y no se adjunte la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" o no esté vigente y/o sea negativa, no recibirá la documentación e informará al proveedor o contratista que deberá obtener la citada Opinión o, en caso de que sea negativa, que puede presentar aclaración o pagar sus créditos fiscales, ante la subdelegación que le corresponda o en caso de que no esté vigente que deberá obtenerla nuevamente.

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO  
JEFE DE SERVICIOS JURIDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo establecido en el manual 8.1.31, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDAD0903JURJCONVENIENIA-2022090075. DEPARTAMENTO DE SERVICIOS JURIDICOS  
La validación jurídica se efectuó con base en la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la inversión, así como en los datos de la información financiera correspondiente, si se pronuncia sobre el procedimiento y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

[Handwritten signatures and initials]



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Adjudicación Directa  
Mixta Nacional número  
AA-050GYR008-E31-2022

Contrato número DSGA222424010011

- Cuando la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", presentada por el Proveedor o Contratista, sea positiva y vigente a la fecha en que se presentó al Administrador del contrato, o presente el escrito libre de no contar con la opinión toda vez que no tiene trabajadores inscritos en el régimen del seguro social, la Jefatura de Servicios de Finanzas, a través del Área de Trámite de Erogaciones continuará el trámite de pago al proveedor o contratista respectivo.
- El Área de trámite de Erogaciones al momento de revisar la documentación presentada para cobro, deberán verificar que se incluya la "Opinión de cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social" o el escrito libre que de no contar con la opinión toda vez que no tiene trabajadores inscritos en el régimen del seguro social, en caso contrario devolverá la documentación e informará al Proveedor o Contratista que deberá obtener la citada Opinión.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el Artículo 90 del Reglamento de la Ley, "EL INSTITUTO" dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que se deberán corregir.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del CFDI en su caso.

"EL PROVEEDOR" podrá optar porque "EL INSTITUTO" efectúe el pago de los bienes y/o servicios suministrados, a través del esquema electrónico intrabancario que tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones con domicilio en la Avenida Chapultepec número 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 horas, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), "EL INSTITUTO" realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) "EL PROVEEDOR" deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "EL PROVEEDOR" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago del servicio prestado, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

**PAGO DE CONTRIBUCIONES.-** "EL PROVEEDOR" cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social así como con el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO" podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a "EL INSTITUTO", a través de la Jefatura de Servicios de Finanzas, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 40 B, último párrafo, de la Ley del Seguro Social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor de "EL INSTITUTO", le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

Asimismo, "EL INSTITUTO" podrá aceptar de "EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el Artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

**CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** "EL PROVEEDOR" se compromete a iniciar la prestación del servicio a partir del día 27 de Enero de 2022. Las siguientes solicitudes de servicio, deberán realizarse en los plazos establecidos en el Anexo 1 (Uno) de este contrato y en su caso, en la emisión del requerimiento correspondiente del área solicitante, quien de acuerdo a sus necesidades, determinará el número de días para la prestación del servicio.

En el supuesto de que "EL PROVEEDOR", para la prestación del servicio, requiera hacer entrega de bienes en las instalaciones de "EL INSTITUTO", la transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, así como el aseguramiento de los mismos, hasta que estos sean recibidos de conformidad por "EL INSTITUTO", serán a cargo de "EL PROVEEDOR".





**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Adjudicación Directa  
 Mixta Nacional número  
 AA-050GYR008-E31-2022

**Contrato número DSGA222424010011**

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

- b) Garantías contra defectos o vicios ocultos de los servicios,** calidad de servicios y de operación y funcionamiento, las cuales deben indicar: plazo para notificar al proveedor. La existencia de consumibles y refacciones, en su caso. Plazo y condiciones de canje o devolución del bien. Caducidades del bien. Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico. Periodo de garantía. Tiempos máximos de reparación o atención de fallas. Garantía de mano de obra y/o partes, mantenimientos correctivos y/o preventivos. En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma.

El licitante participante deberá entregar en su propuesta relación con el nombre, teléfono móvil y correo electrónico, de un coordinador, el cual deberá estar disponible ante cualquier requerimiento del personal del almacén delegacional para atender cualquier reporte.

Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

El mecanismo de comprobación y/o verificación del servicio contratado y efectivamente prestado serán los talones de embarque (CTV) donde consten las maniobras de carga y descarga con firma del área de embarques o quien este designe.

**DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO"** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- Se rescinda administrativamente este contrato.
- Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio suministrado, en comparación con los ofertados.
- Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la Cláusula **DÉCIMA PRIMERA, Inciso a).**
- Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

**DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES, DEDUCTIVAS Y CONTRACTUALES.**

**PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO.- "EL INSTITUTO"** aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los servicios, por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes: (considerar la unidad de medida del servicio, con objeto de cuantificar el monto del servicio prestado con atraso).

La pena convencional por atraso será del 2.5 del valor diario de renta hasta un máximo del 10%, la que no deberá ser mayor a la parte proporcional del importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto o partida según corresponda. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del Artículo 86, del Reglamento de la LAASSP, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

| Concepto  | Niveles de ejercicio  | Unidad de medida para la deducción              | Deducción                                       | Limite de incumplimiento motivo de rescisión de contrato                       | Responsable de reportar el incumplimiento | Responsable del calculo y aplicación de la deducción |
|---|---|---|---|--|---|--|
| En caso de que "EL PROVEEDOR" no tenga disponibilidad para otorgar el servicio.                                   | Dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de la falla por parte de "EL INSTITUTO" | 10% del costo de la ruta incumplida.            | 10% sobre el costo de la ruta.                  | El limite será hasta el 10% del monto total máximo del contrato que se derive. | Administrador (es) del contrato.          | Administrador (es) del contrato.                     |
| En el caso de maniobras de carga y descarga o por causa del acomodo de la carga esta llegará a sufrir algún daño. | Dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de la falla por parte de "EL INSTITUTO" | 2 % del valor de la mercancía o bienes dañados. | 2 % del valor de la mercancía o bienes dañados. | El limite será hasta el 10% del monto total máximo del contrato que se derive. | Administrador (es) del contrato.          | Administrador (es) del contrato.                     |

Se calcula hasta la fecha en que se cumpla la obligación, sin que pueda exceder el 10% de la garantía de cumplimiento que corresponda al monto total del contrato. Rebasado este se puede proceder a la rescisión.

No obstante la aplicación de las deducciones antes indicadas, "EL INSTITUTO" podrá rescindir el contrato respectivo según las causas que forman parte del presente contrato.





**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Adjudicación Directa  
Mixta Nacional número  
AA-050GYR008-E31-2022

Contrato número DSGA222424010011

En el supuesto de que se rescinda el contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del servicio prestado por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "EL PROVEEDOR" cumple con las condiciones de la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar la prestación del servicio, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículos 52 y 91 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del Artículo 103, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato:

Anexo 1 (Uno) "Características Técnicas, Alcances y Especificaciones"  
Anexo 2 (Dos) "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"  
Anexo 3 (Tres) "Escrito de Nombramiento de Administrador de Contrato"

**VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a las Bases, Convocatoria o Invitación del procedimiento del que se deriva, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.-** Será responsabilidad del servidor público indicado en el apartado de Declaraciones de "EL INSTITUTO" en su calidad de Administrador de este instrumento jurídico, administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato; de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como será el responsable de la recepción de los bienes y/o servicios, establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes y/o servicio contratado y efectivamente prestado, el cumplimiento del mismo y el nivel de inspección o supervisión en la aceptación de los bienes y/o servicio.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que lo sustituya en el cargo

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.-** En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el Artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

**VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo y resolución de controversias, "LAS PARTES" se someterán a los procedimientos establecidos en el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia (Demanda Civil), así como a la jurisdicción de los Tribunales



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Adjudicación Directa  
 Mixta Nacional número  
 AA-050GYR008-E31-2022

Contrato número DSGA222424010011

Federales competentes de la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previo lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, en cuatro tantos originales, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, el día 31 de Enero del año 2022.

| "EL INSTITUTO"   | EL PROVEEDOR"   |
|--|---|
| <p><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b></p> <p><i>R M</i><br/> <i>R</i></p> <p><b>Dra. Xóchitl Refugio Romero Guerrero</b><br/>         Titular del Órgano de Operación Administrativa<br/>         Desconcentrada Estatal Quintana Roo</p> | <p><i>Amo</i></p> <p><b>C. José Nehemías Poot Canul</b></p> |
| <p><b>Area Contratante y Administradora</b><br/> <i>"En términos de la Declaración 1.4 del presente contrato"</i></p>  |   |
| <p><i>R M</i></p> <p><b>Lic. Rosa María Ríos Reyes</b><br/>         Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento</p>  |   |

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO  
 JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9. del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: COADORSUSJUCONVENIOA-2022/0078  
 La validación jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, hechos y consideraciones que sustentan el resultado de la investigación correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que sustentan los procedimientos, hechos y/o consideraciones.

*Handwritten signature and initials*



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Adjudicación Directa  
 Mixta Nacional número  
 AA-050GYR008-E31-2022

Contrato número DSGA222424010011

**Anexo 1 (uno)**  
**“Características Técnicas, Alcances y Especificaciones”**

**PARTIDA ÚNICA**  
**“SERVICIO DE MANIOBRAS Y ACARREOS PARA EL OOAD DEL IMSS QUINTANA ROO, PARA CUBRIR NECESIDADES DEL EJERCICIO 2022”**

**ALCANCES Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO**

- El licitante participante deberá entregar en su propuesta relación con los nombres, números de teléfonos móviles de las personas que prestaran el servicio a fin de poder ser localizados, el licitante ganador se obliga a mantener actualizado el directorio de números telefónicos.
- El proveedor asume de manera expresa toda responsabilidad que fuera legalmente imputable a él o a su personal, así como a los bienes propiedad del IMSS, cuando se causen daños a los bienes o trabajadores del IMSS, obligándose a enfrentar las consecuencias legales, económicas o civiles a las que se haga acreedor.
- La carga de los bienes se llevará a cabo a partir de las 14:00 horas de lunes a jueves para entregas foráneas, en casos extraordinarios se notificará al coordinador proporcionado por el licitante el horario de asistencia diferente al indicado.
- Los bienes a maniobrar serán de consumo y de inversión, el proveedor se obliga a entregar los bienes en el lugar de destino, en las mismas condiciones en que los recibió en el lugar de origen, así como a la realización del servicio de maniobras de carga en la Coordinación de Abastecimiento y descarga de los bienes que sea requerido en las Unidades Médicas y administrativas hasta el interior del inmueble, en caso de daño de bienes durante las maniobras de carga y/o descarga así como en su traslado, se le cobrará el importe del mismo.
- Al realizar las maniobras de carga y descarga, el personal con que cuente el proveedor deberá estar capacitado, para recibir y entregar documental y físicamente los bienes a detalle (por clave) con el documento oficial "remisión de almacén".
- El proveedor asume la responsabilidad de los faltantes de bienes, por lo cual deberá pagar al Instituto el importe de los bienes de que se trate, acorde al precio existente en el mercado en el momento que ocurra.
- El Instituto no reconocerá pago alguno por recorridos vacíos.

**Servicio de Maniobras de carga y descarga:**

| Ruta | Sub-Ruta                          | Tonelaje | Descripción de la Ruta a Contratar por caídas   | Req. Mínimo Anual | Req. promedio Máximo Anual | PRECIO UNITARIO SIN IVA ADJUDICADO |
|------|-----------------------------------|----------|---|-------------------|----------------------------|------------------------------------|
| 1    | <b>CHETUMAL- COZUMEL</b>          |          |   |                   |                            |                                    |
|      | 1a                                |          | Servicio de carga de camión con capacidad de 6 toneladas en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Chetumal y descarga en el Hospital General de Zona No. 2 en Cozumel, Quintana Roo                             | 5                 | 10                         | \$1,622.00                         |
|      | 1b                                |          | Servicio de carga de camión con capacidad de 8 toneladas en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Chetumal y descarga en el Hospital General de Zona No. 2 en Cozumel, Quintana Roo                             | 12                | 24                         | \$2,160.00                         |
| 2    | <b>CHETUMAL- PLAYA DEL CARMEN</b> |          |   |                   |                            |                                    |
|      | 2a                                |          | Servicio de carga de camión con capacidad de 6 toneladas en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Chetumal y descarga en 2 Unidades Médicas y/o administrativas en Solidaridad, Quintana Roo (Playa del Carmen) | 5                 | 20                         | \$1,460.00                         |
|      | 2b                                |          | Servicio de carga de camión con capacidad de 8 toneladas en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Chetumal y descarga en 2 Unidades Médicas y/o administrativas en Solidaridad, Quintana Roo (Playa del Carmen) | 10                | 30                         | \$1,950.00                         |
| 3    | <b>CHETUMAL- CANCÚN</b>           |          |   |                   |                            |                                    |
|      | 3a                                |          | Servicio de carga de camión con capacidad de 6 toneladas en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Chetumal y descarga en 2 Unidades Médicas y/o administrativas en Benito Juárez, Quintana Roo (Cancún)         | 6                 | 10                         | \$1,460.00                         |
|      | 3b                                |          | Servicio de carga de camión con capacidad de 8 toneladas en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Chetumal y descarga en 2 Unidades Médicas y/o administrativas en Benito Juárez, Quintana Roo (Cancún)         | 12                | 30                         | \$1,950.00                         |
| 4    | <b>CHETUMAL- CHETUMAL</b>         |          |   |                   |                            |                                    |
| 4a   |                                   |          | Servicio de carga de camión con capacidad de 6 toneladas en la Coordinación de Abastecimiento y descarga en Unidades Médicas o administrativas de la Ciudad de Othón P. Blanco.   | 12                | 31                         | \$1,370.00                         |
| 4b   |                                   |          | Servicio de carga de camión con capacidad de 8 toneladas en la Coordinación de Abastecimiento y descarga en Unidades Médicas o administrativas de la Ciudad de Othón P. Blanco.   | 12                | 30                         | \$1,827.00                         |
| 4c   |                                   |          | Servicio de carga de camioneta tipo Express Van con capacidad de 500 Kg en la Coordinación de Abastecimiento y descarga en Unidades Médicas o administrativas de la Ciudad de Othón P. Blanco.  | 12                | 30                         | \$619.00                           |
|      | 5                                 |          | Caída adicional ruta Chetumal-Cancún en la ciudad de Cancún.  |                   |                            | \$350.00                           |
|      | 6                                 |          | Caída adicional ruta Chetumal-Cancún en la ciudad de Playa del Carmen.  |                   |                            | \$350.00                           |



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Adjudicación Directa  
 Mixta Nacional número  
 AA-050GYR008-E31-2022

**Contrato número DSGA222424010011**

**Días y lugares para la prestación del servicio**

La carga de los bienes se llevará a partir de las 14:00 horas de lunes a jueves para entregas en el estado. En casos extraordinarios se notificará al proveedor del servicio el horario de asistencia diferente al indicado.

|                         |
|-------------------------|
| <b>Fecha de entrega</b> |
| De lunes a jueves       |

| Lugar de entrega/Unidad | Domicilio  |
|-------------------------|--|
| H.G.Z. No. 1            | AV. NÁPOLES ESQ. AV. LÓPEZ MATEOS. CHETUMAL        |
| SEDE DELEGACIONAL       | AV. CHAPULTEPEC NO. 2 ORIENTE CHETUMAL, Q. ROO     |
| SUBD. CHETUMAL          | AV. CARMEN OCHO DE MERINO NO. 149 CHETUMAL, Q. ROO |
| ALM. DELEGACIONAL       | CARR. CHETUMAL MÉRIDA KM. 0.5 CHETUMAL, Q. ROO     |
| C.S.S./B.F.             | AV. HÉROES CON EFRAIN AGUILAR CHETUMAL, Q. ROO     |
| TIENDA CHETUMAL         | CALZADA VERACRUZ NO. 247 CHETUMAL, Q. ROO          |

| Lugar de entrega/Unidad | Domicilio   |
|-------------------------|---|
| U.M.F. No. 5            | CARR. AL INGENIO ÁLVARO OBREGÓN, PUCTÉ, Q. ROO                          |
| U.M.F. No. 6            | CALLE 61 No. 714, COL. CENTRO FELIPE CARRILLO PUERTO, Q. ROO.           |
| H.G.Z. No. 3            | AV. COBA ESQ. TULUM, CANCÚN, Q. ROO                                     |
| H.G.S.Z. No. 2          | AV. 30 POR 11 No. 600, COZUMEL, Q. ROO                                  |
| U.M.F. No. 11           | AV. 30 NORTE ENTRE CALLE 4 Y 6 NORTE. PLAYA CARMEN                      |
| U.M.F. NO. 16           | AV. NICHUPTÉ ESQ. CALLE LUCIÉRNAGA SM. 51 M-S L-1                       |
| SUBD. PLAYA DEL CARMEN  | AV. 30 NORTE ENTRE CALLE 4 Y 6 NORTE. PLAYA CARMEN                      |
| H.G.O.P. NO. 7          | AV. LÓPEZ PORTILLO ESQ. KABAH CANCÚN, Q. ROO                            |
| U.M.F. NO. 14           | REGIÓN 94, CALLE 113 X 22, CANCÚN, Q. ROO                               |
| CENTRO CAPACITACIÓN     | REGIÓN 92, CANCÚN, Q. ROO.  |
| U.M.F. No. 4            | CALLE CARLOS LAZO S/N ISLA MUJERES, Q. ROO                              |
| H.G.R. NO. 17           | AV. KINIK ENTRE TEPICH Y AV. POLÍTÉCNICO                                |
| GUARDERÍA ORDINARIA 001 | AV. YAXCHILÁN ESQUINA XCARET, CANCÚN, Q. ROO                            |
| U.M.F. NO. 15           | AV. TULUM ESQ. COBA, CANCÚN, Q. ROO                                     |
| SUBD. CANCÚN            | AV. COBA ESQ. YAXCHILÁN, CANCÚN, Q. ROO                                 |
| U.M.F. NO. 13           | AV. PROL. TULUM ESQ. PUERTO JUÁREZ, CANCÚN, Q. ROO                      |
| H.G.Z. NO. 18           | SM. 75, MZA 09, LT 01, REG. 30, PLAYA DEL CARMEN, SOLIDARIDAD.          |
| U.M.F. NO. 19           | CALLE FELIPE CARRILLO PUERTO SN COL. HEROES REGION 215, CANCÚN, Q. ROO. |

**Garantías contra defectos, en el servicio.**

El licitante participante deberá entregar en su propuesta relación con el nombre, teléfono móvil y correo electrónico, de un coordinador, el cual deberá estar disponible ante cualquier requerimiento del personal del almacén delegacional para atender cualquier reporte.

**Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.**

El mecanismo de comprobación y/o verificación del servicio contratado y efectivamente prestado serán los talones de embarque (CTV) donde consten las maniobras de carga y descarga con firma del área de embarques o quien este designe.

*[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]*



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**


Adjudicación Directa  
Mixta Nacional número  
AA-050GYR008-E31-2022

Contrato número DSGA222424010011



Anexo 2 (Dos)

Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato

((NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11° Y 36° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)-----  
ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar qué tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y/O 280 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

|   |  |  |
|---|--|--|
|  | <p align="center"><b>Instituto Mexicano del Seguro Social</b><br/> <b>Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo</b><br/> <b>Jefatura de Servicios Administrativos</b><br/> <b>Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento</b></p> | <p align="center">Adjudicación Directa<br/> Mixta Nacional número<br/> AA-050GYR008-E31-2022</p> |
| <p align="center">Contrato número DSGA222424010011</p>                            |  |  |

**Anexo 3 (Tres)**  
**Escrito de Nombramiento de Administrador de Contrato**

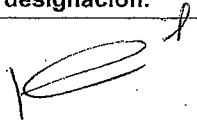
|   |   |   |   |
|---|---|---|---|
|  | <p align="center"><b>GOBIERNO DE MÉXICO</b></p> |  | <p align="center">ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA<br/> DESCONCENTRADA ESTATAL EN QUINTANA ROO<br/> Jefatura de Servicios Administrativos<br/> Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.</p> |
|---|---|---|---|

A quien corresponda.

Ref.249001150100/DSYCA/031/2021

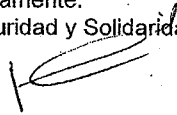
Fecha: 04 de Enero de 2022.

En seguimiento a la contratación del servicio de "Servicio de maniobras para el ejercicio 2022", con fundamento en el Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en apego a los numerales 4.17 y 5.3.15 de las Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto, se precisa que en los procedimientos de contratación en que esta Delegación Quintana Roo cuente con requerimiento y necesidad, el responsable de la administración de los contratos, es quien actualmente funge como: **Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**, cuyos datos y aceptación se plasman en el siguiente recuadro o bien el funcionario que durante la vigencia de los contratos lo sustituya.

| Nombre                | Cargo   | Firma de aceptación de la designación.  |
|-----------------------|---|---|
| Rosa Maria Rios Reyes | Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento |  |

Sin más por el momento, le saludo cordialmente.

Atentamente,  
"Seguridad y Solidaridad Social"



Lic. Rosa Maria Ríos Reyes.  
Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.



